



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

RESOLUCION 2019110005615 DE

5 de noviembre de 2019

“Por la cual se suspenden términos en los trámites administrativos que adelante la Superintendencia de la Economía Solidaria el día 29 de noviembre de 2019”

EL SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 5° del Decreto 186 del 26 de enero de 2004 y el Decreto 1083 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Además, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Que la Superintendencia de la Economía Solidaria, fue creada mediante la Ley 454 de 1998 en correspondencia con lo previsto en los artículos 58 y 333 de la Constitución Política de Colombia.

Que por mandato legal la Superintendencia de la Economía Solidaria, deberá cumplir el Programa Institucional de Estímulos según lo determinado en el artículo 2.2.19.6.5 del Decreto 1083 de 2015 mediante el cual, se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, y que se cita continuación: *“Cada Superintendencia elaborará anualmente un programa institucional de estímulos, el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, actividades, entidades, disposiciones legales y estímulos que interactúan con el propósito de reconocer y premiar los desempeños laborales sobresalientes, así como elevar los niveles de satisfacción, motivación, desarrollo y bienestar de los empleados de las superintendencias.”*

Que la Superintendencia de la Economía Solidaria con el fin de crear un espacio de integración y reconocimiento, realizará una jornada institucional de estímulos y de celebración de los veinte (20) años de su creación, el día 29 de noviembre del año 2019.

Que, en consecuencia, la Superintendencia de la Economía Solidaria no prestará servicio en ninguna de las áreas que componen la entidad el día 29 de noviembre de 2019, y por lo tanto suspende términos de los procesos y procedimientos misionales y administrativos a excepción de los procesos de selección de contratistas y la atención de los procesos judiciales de la entidad.

Que el grupo de correspondencia, no podrá hacer entrega a través de la empresa contratista de mensajería 472 (comunicaciones externas), citaciones y notificaciones el día 29 de noviembre de 2019, por lo que resulta conveniente suspender la recepción de correspondencia, así como su envío tanto dentro como fuera de la ciudad.

Que, esta suspensión de términos no cubre los procesos de selección de contratistas de la Entidad que se encuentren en curso, los cuales continuarán sin interrupción y se desarrollarán con lo previsto en los respectivos cronogramas establecidos en los actos administrativos que ordenaron su apertura. Lo anterior, en consideración a que la comunicación con los interesados en participar en los procesos

Continuación de la Resolución “Por la cual se suspenden términos en los trámites administrativos que adelante la Superintendencia de la Economía Solidaria el día 29 de noviembre de 2019.”

se realiza a través del SECOP e igualmente a través de dicho portal se puede consultar los documentos y actuaciones que se generan.

Que adicionalmente y por menester de la responsabilidad judicial que soporta la Oficina Asesoría Jurídica de la Superintendencia de la Economía Solidaria, las tutelas y los procesos judiciales deberán ser atendidos en los términos de Ley; y por tal motivo, no se suspenderá la recepción de notificaciones judiciales que se reciban por medio del correo electrónico notificacionesjudiciales@supersolidaria.gov.co.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Suspender los términos de todas las actuaciones administrativas derivadas de las funciones y competencias a cargo de la Superintendencia de la Economía Solidaria, el día viernes 29 de noviembre de 2019, fecha en la que no correrán los términos para todos los efectos de Ley, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría General de la Superintendencia deberá dar a conocer el contenido de la presente Resolución por medio de la publicación en el diario oficial, en la página Web y en las instalaciones de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría General, asegurará el debido cumplimiento y aplicación de la presente Resolución al interior de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
5 de noviembre de 2019

RICARDO LOZANO PARDO
Superintendente

Proyectó: Fidel Armando Ciendua Vasquez
Rosalba Pardo Pardo
Revisó: Juan Carlos López Gómez
Johanna Paola Restrepo Sierra